

Secretaria. 21-09-20
Al Despacho del señor Juez, proceso ejecutivo, promovido por CREZCAMOS S.A. Contra ELENA MERCEDES ALMEIRA CALZETA Y LILIANA MERCADO ALMEIRA. Informándole que el apoderado de la demandante solicita se reconozca el nuevo cambio de razón social y emplazamiento a las demandadas. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON O.
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintiuno (21) de septiembre de 2020

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO	ELENA MERCEDES ALMEIRA CALZETA Y LILIANA MERCADO ALMEIRA
RADICADO	2018-00642-00

ASUNTO A DECIDIR

El apoderado de la entidad demandante CREZCAMOS S.A., solicita se efectúe el emplazamiento a las demandadas, en razón que las comunicaciones enviadas fueron devueltas con la anotación que no residen en la dirección allegada inicialmente. De igual manera informa fusión realizada y cambio de razón social.

CONSIDERACIONES

Verificada la notificación surtida a las señoras ELENA MERCEDES ALMEIRA CALZETA Y LILIANA MERCADO ALMEIRA, y que la misma fue devuelta con la anotación que no reside, por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 293 Y 108 del Código General del Proceso, y el articulo 10 del Decreto 806/20, que indica:

“ARTÍCULO 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Por lo que, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Emplácese a las demandadas ELENA MERCEDES ALMEIRA CALZETA Y LILIANA MERCADO ALMEIRA, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda y a estar a derecho en el proceso de la referencia. Hágase la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas, de conformidad con el art. 10 del Dto 806/20.

SEGUNDO: Acéptese la fusión realizada de CREZCAMOS S.A., con NIT 900.211.263.0 a CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, con NIT, 900.515.759.7.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 019, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria